Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Obras y Servicios Públicos

USHUAIA, 21 SEP 2021

VISTO el expediente MOSP 59163-2021 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el Visto se tramita la locación de servicio de personal idóneo en abogacía, para prestar servicios en Secretaría de Proyectos Integradores del Hábitat del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, quien realizara tareas de asesoramiento jurídico, por un periodo de seis (6) meses, según los términos establecidos en el modelo de contrato adjunto en el Anexo I de la presente.

Que en el archivo adjunto N° 2 obra requerimiento de Secretaría de Proyectos Integradores del Hábitat para realizar la contratación de personal profesional , exponiendo los fundamentos que sustenta la necesidad de contar con dicho personal, que consta intervención de la Ministro de Obras y Servicios Públicos autorizando el trámite.

Que obra incorporada la documentación referente a la postulante, García Carolina C.U.I.T. Nº 27-37423001-3, D.N.I. N° 37.423.001 conforme lo establecido en la Resolución O.P.C. N° 202/20, Anexo I, Punto 5 a).

Que la presente contratación asciende a la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 ($ 450.000,00).

Que se cuenta con la partida presupuestaria para afrontar el gasto y el mismo será solventado con fondos de Tesoro Provincial.

Que la presente se encuadra en lo establecido por la Ley Provincial N° 1015 artículo 18, inciso k), Ley Provincial Nº 1333, Decretos Provinciales N° 674/11, 417/20, 05/21 y Resolución O.P.C. 202/20 y sus modificatorias, y 17/21 Anexo I, capítulo I, inciso b) Contratación directa por Adjudicación Simple.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo establecido en las Leyes Provinciales 1301, 1333, Decretos Provinciales Nº 4548/19, Nº 05/21 y N° 20/21.

Por ello:

EL SECRETARIO DE PROYECTOS INTEGRADORES DEL HABITAT
DEL MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el procedimiento y adjudicar la Compra Directa N° 298/2021, que tramita la contratación de personal idóneo en abogacía para prestar servicios en la Secretaría de Proyectos Integradores del Hábitat del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a la SRA. García Carolina C.U.I.T. Nº 27-37423001-3, D.N.I. N° 37.423.001, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 ($ 450.000,00) y en un plazo de seis (6) meses, ello por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- APROBAR el modelo de contrato de locación de servicios, que forma parte integrante de la presente como Anexo I.

ARTÍCULO 3º.- EL GASTO se encuentra imputado, a la partida determinada por nomenclador presupuestario del Inciso 30000 Unidad de Gestión de Gasto 1435UG y Unidad de Gestión de Crédito 1434UC del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR, dar al Boletín Oficial de la provincia y archivar.

RESOLUCIÓN SEC. P. I. del H. Nº 145 /21.-

G.T.F.
FGF
SA

Arq. Pablo Rodrigo DRIUSSI
Secretario de Proyectos
Integradores del Hábitat
MOySP

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e
Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Obras y Servicios Públicos

ANEXO I – RESOLUCION SEC.P.I. del H. N° 145/21.-
CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIO

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre la Provincia de Tierra del Fuego, representada en este acto por el Sra. Ministro de Obras y Servicios Públicos, Prof. CASTILLO, María Gabriela, DNI N° 20.454.928, constituyendo domicilio legal en calle San Martín N° 450 de la ciudad de Ushuaia, en adelante denominada "LA PROVINCIA", y por la otra parte la Sra García Carolina C.U.I.T. Nº 27-37423001-3, D.N.I. N° 37.423.001, constituyendo domicilio legal en calle Juan Domingo Perón 212 B de la ciudad de Rio Grande, en adelante denominada "EL CONTRATADO", convienen en celebrar el presente contrato de LOCACION DE SERVICIOS, el que se regirá por las cláusulas que a continuación, se expresan:

PRIMERA: EL CONTRATADO, se compromete a emplear sus conocimientos profesionales para evacuar las consultas o formular los informes que le sean requeridos, debiendo en este marco dar cumplimiento a los trabajos que le sean encomendados por parte de la Secretaría de Proyectos Integradores del Hábitat, de conformidad a las actividades y/o avances que le sean encargados. Las actividades a realizar son las siguientes evacuar las consultas o formular las tareas que le sean requeridas, como documentación Jurídica relativa a proyectos de Obras, análisis y asesoramiento Jurídico para la ejecución de los distintos proyectos en que intervenga, confección de informes Jurídicos, Pliegos de Especificaciones Jurídicas y diferentes tareas administrativas relativas a las obras., debiendo en este marco dar cumplimiento a los trabajos que le sean encomendados, siendo la carga horaria semanal para el cumplimiento de las mismas de cuarenta horas (40).

Estas tareas pueden sufrir modificaciones en virtud de su adecuación a las variaciones que pudiese experimentar el desarrollo de los objetivos para lo que fue celebrado el presente contrato y un mayor logro de los mismos, a cuyos efectos LA PROVINCIA deberá notificar en forma fehaciente a EL CONTRATADO de las modificaciones estimadas. - - - - - - - - - - - -

SEGUNDA: LA PROVINCIA deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación e insumos que resulten necesarios para el cumplimiento de los servicios prestados por EL CONTRATADO, quien, en caso de no poder prestar las tareas encomendadas, deberá comunicar a LA PROVINCIA en forma fehaciente, manifestando las causales que lo imposibiliten, cuyo incumplimiento dará lugar a la rescisión prevista en la cláusula sexta del presente contrato. -

TERCERA: El precio convenido para la realización del servicio se establece en un valor fijo mensual de $ 75.000,00 (PESOS SETENTA Y CINCO MIL CON 00/100), el cual deberá ser depositado por LA PROVINCIA en la Cuenta Bancaria CBU N°2680001311000010729269, Caja de Ahorro N° 00001072926-00 del Banco Tierra del Fuego, cuya titularidad pertenece a EL CONTRATADO. A los efectos del cumplimiento de la presente clausula EL CONTRATADO deberá presentar las facturas correspondientes entre el 1° y 5° día hábil de cada mes, debiendo LA PROVINCIA a través de la dependencia en la cual aquél cumple funciones, conformar la misma mediante informe que detalle los servicios prestados, procediendo luego al pago dentro de los diez días hábiles. El monto total contratado asciende a la suma total de $450.000,00 (PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100). Asimismo, se establece que la presente clausula puede sufrir modificaciones, si las partes de común acuerdo proceden a re determinar los precios aquí pactados, a cuyos efectos deberán encontrarse dadas las condiciones fijadas por la normativa que se encuentre vigente al efecto. -

CUARTA: EL CONTRATADO se obliga a hacer conocer a LA PROVINCIA sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. EL CONTRATADO no tendrá derecho a recibir de LA PROVINCIA ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerán a LA PROVINCIA. EL CONTRATADO no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a

LA PROVINCIA la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL CONTRATADO por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a LA PROVINCIA. - - - - - - -

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL CONTRATADO, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, EL CONTRATADO las hará saber a LA PROVINCIA. Asimismo, EL CONTRATADO deberá poner en conocimiento de LA PROVINCIA, toda actividad pública o privada que hubiere ejercido o ejerza, aun encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, como así también los beneficios previsionales que perciba. - - - - - - - - - - - - - -

Si lo mencionado en el párrafo que antecede importará cualquier tipo de incompatibilidad, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL CONTRATADO, derecho a indemnización alguna, debiendo LA PROVINCIA en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato. -

SEXTA: Si EL CONTRATADO incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, LA PROVINCIA podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado, como así también en uso de las atribuciones que le son propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL CONTRATADO con un mínimo de 15 días corridos de anticipación. EL CONTRATADO podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días corridos. -

SEPTIMA: El presente contrato tendrá vigencia a partir de la suscripción de ambas partes al mismo y por el término de seis (6) meses corridos, pudiendo ser prorrogado en las mismas condiciones y por el tiempo que el área requirente lo considere necesario, si se estima que persiste la necesidad, debiendo en tal caso, proceder conforme a la normativa que se encuentre vigente. La continuidad en la prestación de los servicios contratados, una vez operado el vencimiento del presente, no importará la renovación tácita bajo ningún concepto. Durante la vigencia del presente EL CONTRATADO deberá estar a disposición de LA PROVINCIA, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario. - - - - - - - - - - - - - - - -

OCTAVA: Se deja expresa constancia que el presente contrato es intuito personae, constituyendo por lo tanto carácter intransferible, reservándose LA PROVINCIA la facultad de accionar legalmente en caso de incumplimiento a la presente clausula. Asimismo, queda expresamente prohibida la sub contratación de terceros ajenos por parte de EL CONTRATADO al fin del cumplimiento de las tareas encomendadas, por no resultar ello necesario; quedando LA PROVINCIA exonerada de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. -

NOVENA: Queda expresamente establecido que entre EL CONTRATADO y LA PROVINCIA, no existe relación de dependencia alguna, resultando LA PROVINCIA ajena a toda responsabilidad laboral, previsional y correspondiente a la obra social de EL CONTRATADO, exigiéndosele a este que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores; no asumiendo LA PROVINCIA responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viaje u otros seguros, quedando estos a cargo de EL CONTRATADO, en su carácter de profesional independiente. -

DÉCIMA: El presente contrato se regirá por las disposiciones de la Ley Provincial N° 1015 y sus reglamentaciones y por las clausulas establecidas en el presente. En todas aquellas cuestiones no previstas se aplicarán las reglas del Decreto Provincial N° 674/11 o norme similar que en un futuro lo reemplace. Asimismo, supletoriamente se aplicarán por analogía las normas del derecho privado. -

145

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e
Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Obras y Servicios Públicos

DÉCIMA PRIMERA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por validas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs. -

DÉCIMA SEGUNDA: EL CONTRATADO y LA PROVINCIA dejan en común acuerdo establecido que por cualquier controversia que pudiera suscitarse con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur con Competencia en lo Civil y Comercial, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. -

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman TRES (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los .... días del mes de ....2021.

Arq. Pablo Rodrigo DRIUSSI
Secretario de Proyectos
Integradores del Hábitat
MOySP

Firmado Electrónicamente por
JEFE DE DEPARTAMENTO ARENAS
ROXANA ELIZABETH NINFA
Gobierno de Tierra del Fuego

21/09/2021 15:41